CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2.

Entre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con el NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, vicepresidente de Contratación Derivada de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del convenio de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, quien en adelante se denominará FONDO, FNGRD de una parte y de la otra INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, identificado con Nit. 800.215.807-2, representado legalmente por EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.108.270 de Socorro, quien obra en calidad de subdirector técnico, código 0150, grado 20 de la subdirección de procesos de selección contractuales de la planta global del instituto nacional de vías, designado mediante acta de posesión No. 000202 del 16 de noviembre de 2021, nombrado mediante la resolución No. 3570 del 16 de noviembre de 2021, facultado para suscribir convenios mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, en adelante denominada INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, hemos acordado celebrar el CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023, que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Mediante el Decreto 1547 de 1984 modificado por el Decreto-Ley 919 de 1989, se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD – de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar.

2. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, será administrado y representado por la Sociedad Fiduciaria La Previsora, en los términos previstos en el artículo 3° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-ley 919 de 1989; es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo.

3. En cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública No.25 del 2 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy S.A.

4. Como objetivos generales del FNGRD, se establecieron la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

5. Conforme lo que expresa la política nacional de gestión del riesgo de desastres para Colombia el fortalecimiento del SNGRD debe ser continuo, por tal razón es perentorio para el FNGRD realizar acciones tendientes al fortalecimiento de las entidades del SNGRD que permita la gestión del riesgo de desastres, a través de estrategias que permitan la asociación y participación de otras entidades que formen parte del SNGRD

6. De acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

7. Por otra parte, mediante el Decreto Ley 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de la coordinación y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

8. Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto Ley 4147 2011, el director general de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

9. La Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual, se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la ***gestión del riesgo*** *como un proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.*

10. Define la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como *"una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad,* ***la seguridad territorial***[11]***,*** *los derechos* e *intereses colectivos, mejorarla calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.*

11. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y establece que la responsabilidad de la misma se encuentra en cabeza de *"todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres…".*

12. Para el efecto, el artículo 2º de la Ley 1523 de 2012, señala *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".*

13. Además define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el *"conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizarla gestión del riesgo en el país"* y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, los cuales se definen así:

Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo, y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducirla amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."

Como objetivos específicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres - SNGRD, se tienen:

"2.*1 Desarrollar, mantener y garantizar el* ***proceso de conocimiento del riesgo*** *mediante acciones como:*

a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.

b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.

c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.

d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

2.2. Desarrollar y mantener el ***proceso de reducción del riesgo*** *mediante acciones como:*

a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.

b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.

c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el ***proceso de manejo de desastres*** *mediante acciones como:*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.

b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.

c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida." (Negrilla fuera de texto)

14. Ahora bien, para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran (artículo 3º Ley 1523 de 2012):

11.Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

12.Principio de coordinación: *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizarla armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

13.Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

14.Principio de subsidiariedad: *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada*

15. Adicionalmente la Ley 1523 de 2012 en el principio participativo precisa que "es *deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de la gestión del riesgo en su comunidad".*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

16. El artículo 8º de la Ley 1523 de 2012, establece que son integrantes del SNGRD "1. *Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas."*

17. Así mismo, la Unidad dirige, orienta y coordina la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, fortaleciendo las capacidades de las entidades públicas, privadas, comunitarias y de la sociedad en general, con el propósito explícito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, a través del conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de los desastres asociados con fenómenos de origen natural, socio natural, tecnológico y humano no intencional

18. En este sentido, la UNGRD tiene como objetivos los siguientes:

1. Dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres atendiendo las políticas de desarrollo sostenible.
2. Coordinar el funcionamiento, desarrollo continuo y fortalecimiento del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD.
3. Promover la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del país.
4. Fomentar la investigación, educación, comunicación y gestión del conocimiento, para una mayor conciencia del riesgo en Colombia.
5. Adelantar medidas para modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y futuras en Colombia, a fin de reducir la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales expuestos a daños y pérdidas en caso de producirse eventos físicos peligrosos.
6. Reducción del riesgo financiero del país.
7. Impulsar acciones para mejorar la eficiencia en la preparación para la respuesta y la recuperación post desastre.
8. Apoyar la atención de emergencias a nivel nacional oportuna y eficientemente e implementar medidas para su rehabilitación y reconstrucción efectiva.
9. Mejorar la capacidad estratégica, técnica, tecnológica y operativa de la Unidad para ejercer de manera eficiente y efectiva la coordinación del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD

19. Así mismo y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 del Decreto 4147 de 2011, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

"1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD, hacer *seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.*

2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.

3. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.

5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.

6. Orientar y apoyara las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.

7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.

8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.

9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.

10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres

20. Así mismo, la Ley establece como funciones de la UNGRD las de: (1) Articular los niveles nacional y territorial del Sistema Nacional, (2) Articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el Sistema Nacional, y (3) Elaborar y hacer cumplir la normatividad interna del Sistema Nacional, entiéndase: decretos, resoluciones, circulares, conceptos y otras normas.

21. Para el cumplimiento del objetivo y las funciones establecidas para la UNGRD, el Decreto 4147 de 2011 establece una estructura que involucra tres subdirecciones, afines a los procesos de la gestión del riesgo de desastres: Conocimiento del riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres. En este sentido, la Subdirección de Conocimiento del Riesgo, debe diseñar, promover_ y apoyar la implementación, la continuidad, efectividad y mejora del proceso de conocimiento del riesgo en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD- y su articulación con los procesos de planificación del desarrollo. A su vez, la Subdirección para la Reducción del Riesgo debe velar por la implementación en el país del proceso de la gestión del riesgo, contribuyendo a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo; y, por último, la Subdirección para el Manejo de Desastres debe diseñar, promover y apoyar la implementación, la continuidad, efectividad y mejora del proceso de manejo de desastres en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su articulación con los procesos de planificación del desarrollo

22. Al tenor de la definición contenida en el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, *"Preparación: es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros";* la Respuesta: *"Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación" y "Recuperación. - Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado"

23. En cumplimiento de los objetivos relacionados con el proceso de manejo de desastres, entendido este, como el proceso de la gestión del riesgo que se encuentra compuesto por la preparación para la respuesta a las emergencias, preparación para la recuperación post-desastre la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la recuperación, conforme al artículo 4 de la normatividad vigente en gestión del riesgo de desastres, se desarrollan actividades relacionadas con la capacitación, estrategias de Gestión del Riesgo de Desastres con enfoque comunitario, Preparación para la Respuesta a Emergencias y la Recuperación y las actividades de Respuesta a Emergencias

24. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres entonces, orienta sus esfuerzos para realizar acciones de respuesta, rehabilitación, reconstrucción, recuperación y mitigación desarrollando proyectos relacionados con intervenciones para la implementación de la gestión del riesgo de desastres de acuerdo a la Ley 1523 de 2012, con la finalidad de garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos

25. De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1º del artículo 50 de la ley 1523 de 2012:"(…) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre".

26. Dentro de los instrumentos de planificación se establece la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, la cual es definida como: una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles del gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

27. Por otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1292 de 2021, cuyo objeto consiste en *"La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".*

28. Para el cumplimiento del objeto de EL INSTITUTO, el Decreto 1292 de 2021 contempla entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: *"(...) 2.1 Ejecutarla política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte. 2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. 2.17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales. 2.18 Supervisar la ejecución de las obras y proyectos conforme a los planes y prioridades*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

nacionales. 2.19 Controlar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. 2.20 Definir, expedir y adoptar la regulación técnica relacionada con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo. 2.21 Impulsarla innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte. (…)"

29. Según el artículo 18 del Decreto 1292 de 2021, son funciones de la Subdirección de Gestión del riesgo del INVIAS entra otras: *"(...) 18.1. Ejecutar las políticas y proyectos relacionados con el conocimiento, la reducción o prevención y manejo de emergencias en la infraestructura a cargo del Instituto. 18.2. Diseñar y mantener actualizados los planes de contingencia para enfrentar las emergencias en la infraestructura a cargo del Instituto, restableciendo en el menor tiempo posible su utilización. 18.3. Ejecutar los planes de contingencia preventivos y reactivos para el manejo de emergencias de la infraestructura a cargo del Instituto. 18.4. Ejecutar los programas adoptados por el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. (…)"*

30. En concordancia con el Plan de Prevención y Adaptación Frente a la variabilidad Climática en el Sector Agropecuario- fenómeno de La Niña 2022-2023 de la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria - UPRA, se estima una probable afectación de cerca de 193.000 hectáreas de cultivos permanentes y 37.046 transitorios, que corresponden a una producción estimada de 975.000 toneladas de productos permanentes y 235.000 transitorios.

31. El Sistema de Información del Instituto Nacional de Vías, en lo que va corrido de la vigencia 2022, se han presentado 1.130 emergencias en la red vial nacional en 27 departamentos relacionadas con caída de rocas, pérdida de banca, deslizamiento y pérdida parcial o total, socavación, hundimiento de calzada e inestabilidad del talud, así como afectaciones a 39 puentes de la red vial nacional en 13 departamentos relacionadas con socavación de estructuras, daños de cables.

32. Durante el fenómeno de La Niña, en el 2021 se han invertido importantes recursos de las entidades territoriales y del presupuesto nacional. Particularmente la UNGRD en la vigencia fiscal 2022 ha invertido $389.441.692.209, y durante el 2022, según informa la UNGRD, amparadas en las declaratorias de calamidad pública, 19 gobernaciones y 225 alcaldías municipales, acudiendo a los principios de subsidiariedad y concurrencia definidos en el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012, han formulado solicitudes de apoyo con ayuda humanitaria de emergencia alimentaria, no alimentaria, subsidios por pérdidas agropecuarias, vivienda y reubicaciones, materiales, mejoramientos viales y fluviales, mejoramiento de instituciones educativas y centros de salud afectados, maquinaria amarilla y obras de emergencia ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

33. Tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, *"el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debe garantizar que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.*

34. Conforme a lo anterior, el decreto de desastre establece en el parágrafo del artículo 6º lo siguiente: *"Parágrafo. Subcuenta Colombia Vital. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Colombia Vital, creada para el efecto por la Junta Directiva".*

35. En este sentido, en Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva celebrada mediante Acta No. 117 del 15 de noviembre de 2022, el director de la UNGRD en calidad de secretario técnico de la Junta Directiva del Fondo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre *"(...) solicita a la Junta Directiva la aprobación para la Creación de la subcuenta Colombia Vital en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 6 del Decreto 2113 de 2022. Por otra parte, la secretaria general de la UNGRD menciona que la creación de la sub cuenta se encuentra definida en el artículo 52 de la Ley 1523 de 2012.*

36. La Ley 1523 de 2012, en su artículo 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN - establece que *"declarada una* ***situación de desastre*** *o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta,* ***la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional,*** *las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial,* ***elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas,*** *que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones".*

37. El Plan de Acción Específico para la Declaratoria de Desastre de Carácter Nacional establece que *"la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, con una visión de adaptación al cambio climático basada en soluciones de la naturaleza y participativa, que será de obligatorio cumplimiento portas entidades competentes públicas o privadas que deben contribuir en su ejecución, y en el ámbito de sus competencias".*

38. Plan de Acción Especifico que se desarrollará mediante líneas de intervención, entre las cuales se encuentra la ***"Línea de Intervención: Estrategia 1: Respuesta Humanitaria - Línea de intervención 1.1. Servicios generales de respuesta y Línea de intervención 1.4. Respuesta a emergencias viales".***

39. el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: ***"PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES.*** *En el acto administrativo que declare la* ***situación de desastre*** *o calamidad pública, se señalarán según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan".*

40. La Ley 489 de 1998 en su artículo 6 indica que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

41. Ahora bien, teniendo en cuenta que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012, establece que son integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los siguientes:

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a ***la cual se le efectúa la transferencia,*** y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías

42. Inicialmente es menester traer a colación el contexto histórico del país, en donde se evidencia que continuamente se presentan afectaciones ocasionadas por los fenómenos de origen natural, que unidos a las acciones antrópicas no intencionales y a los factores de vulnerabilidad de la población y de infraestructura que posee el país han adquirido características de desastre. Resulta importante destacar que los eventos de desastres en Colombia se caracterizan por ser de diferente modalidad e intensidad, entre los cuales se destacan

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

los eventos de origen hidrometeorológico, que prevalecen por su mayor frecuencia y se destacan por una sucesión inicial de periodos de lluvia, seguidos de periodos secos o periodos de menos lluvia. Sin embargo, durante el último semestre del 2021 y en lo corrido del 2022, ha prevalecido en el país los periodos de más lluvias, en lo que normalmente se denomina el fenómeno de "La Niña", el cual según los pronósticos del IDEAM, anteriormente citados existe una probabilidad entre el 82% y el 89% de que el Fenómeno de la Niña se extienda en lo que resta del año, hasta el primer semestre del 2023, incrementando las precipitaciones y de esta manera el caudal de los principales ríos de Colombia y de sus afluentes.

43. Ocasionando que, en todo el territorio nacional, debido a su geomorfología y condiciones geográficas, sea susceptible a que se presenten diferentes escenarios de riesgo tales como:

Crecientes súbitas y Avenidas Torrenciales: Los principales desastres que ha afrontado el territorio colombiano debido a su topografía y ubicación geográfica cercana al sistema montañoso, obedecen a crecientes súbitas y avenidas torrenciales, las cuales tienen un alto impacto debido a la mayoría de los centros poblados y ciudades principales están cimentadas en las riberas de los ríos, dejando pérdidas de vidas humanas, destrucción de centros poblados, como fue el caso de Mocoa, Salgar, Corinto, Dabeiba, entre otros.

Deslizamientos y movimientos en masa: En las zonas montañosas del país, debido a la geomorfología, el alto grado de las pendientes, la litografía, al contenido de saturación de los suelos y a la falta cobertura vegetal de los mismos; debido a las altas precipitaciones, al uso inadecuado que se le da a los suelos, donde en áreas forestales el uso del suelo ha sido transformado en agroecosistemas dedicados principalmente a la ganadería, se presentan con frecuencia deslizamientos y fenómenos de remoción en masa, cuando por las altas precipitaciones saturan el suelo incrementando su inestabilidad, que no solo ocasionan pérdidas en el sector productivo, sino que en ocasiones taponan vías, afectan centros poblados, lechos de ríos, entre otras.

Afectaciones en la infraestructura vial: Como consecuencia principalmente de las temporadas de lluvias, se presentan en todo el territorio nacional eventos de inundación, caídas de banca, fenómenos de remoción en masa y otras afectaciones, que debido a la magnitud de los mismas, obligan a realizar cierres viales, imposibilitando la transitabilidad de la zona afectada y con ello generando pérdidas en sectores productivos, incrementando de esta manera los costos en el transporte de alimentos, medicamentos, y otros insumos básicos, aumentando así, el costo en la calidad de vida de sus habitantes y en general en la seguridad alimentaria y la estabilidad económica y social de las comunidades.

Afectación en obras hidráulicas de control de inundaciones: como parte de los procesos de divagación de los ríos, en función de la dinámica de los caudales en temporada de lluvia y temporada seca, se presentan eventos de socavación, erosión y sedimentación, los cuales generan caídas de taludes de orilla, y en muchos casos, pérdida de las obras hidráulicas realizadas para el control de inundación que se encuentran en la orilla, tales como son los jarillones de control de orilla y los jarillones de control de inundaciones, incrementando la vulnerabilidad de las poblaciones y la infraestructura ante eventos de inundación, comprometiendo la infraestructura vial, sectores agropecuarios, afectando viviendas, cultivos, entre otras, como es el caso de la Subregión de La Mojana, donde debido a la topografía y a la confluencia de los sistemas cenagosos y ríos, constantemente se ven comprometidos las obras hidráulicas de control de inundaciones.

Disminución de la capacidad hidráulica de los ríos: Los fenómenos de remoción en masa, y la acumulación de este material en los cauces generan la obstrucción de los mismos, y el incremento de la sedimentación en aquellos tramos en los que la capacidad de arrastre disminuye en función de la velocidad del río, esto ocasiona una disminución en la capacidad hidráulica para evacuar las aguas, incrementando el riesgo de avenidas torrenciales, inundación de las zonas aledañas y centros poblados del país.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

44. Razón por la cual, mediante Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022, el Presidente de la República de Colombia declaró una situación de desastre de carácter Nacional por el término de doce (12) meses, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, y con el fin de atender oportunamente el manejo de la situación de desastre Nacional, se deben ejecutar las siguientes líneas de intervención del Plan de Acción Específico *{entendido este como el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de las personas afectadas por la temporada de lluvias 2022)* elaborado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD

45. la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" define las competencias sobre infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios; determinando en su artículo 12:*

"ARTICULO 12. DEFINICIÓN LA INTEGRACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE TRANSPORTE A CARGO DE LA NACIÓN. Se entiende por infraestructura de transporte a cargo de la nación, aquella de su propiedad que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción consumo del país, y de este con los demás países. Esta infraestructura está constituida por:

La red nacional de las, con sus zonas, facilidades, y su señalización, que se define de acuerdo con los siguientes criterios:

1. *Retiras cuyos volúmenes de tránsito sean superiores aquellas que sirven hasta un 80% del total de la red vial de carreteras.*
2. *Lasca con dirección predominante su raya norte, denominadas troncales, que inician su recorrido en las fronteras internacionales y terminan en los puertos del Atlántico o fronteras internacionales*
3. *Las carreteras que unen las troncales anteriores entre sí, denominadas transversales, cuyo volumen de tránsito esté justificado, según el contenido en el literal ah, que comuniquen con los países limítrofes o con los puertos del comercio internacional.*
4. *Las que unen las capitales de Departamento con Red conformara con los anteriores criterios, de acuerdo con su facilidad técnica y económica, esta conexión puede ser de carácter intermodal.*
5. *Las vías cuya construcción se ha comprometido el Gobierno Nacional con gobiernos extranjeros mediante convenios o pacto internacionales*

(...)

7. *Los pues ruido sobre los accesos viales en zonas de Fronteras.*

8.*Los viaductos, túneles, puentes y accesos en general a las capitales de departamentos, distritos y municipios*

(...)

46. la Ley 1228 del 16 de julio de 2008, "cual se determina las fajas mínimas ya retiró o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones" establece:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"ARTÍCULO 1. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen.

(...)

ARTICULO 10. Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras. Créase el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC) como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras. En este sistema se registrarán cada una de las carreteras existentes identificadas por su categoría, ubicación, especificaciones, extensión, puentes, poblaciones que sirven, estado de las mismas, proyectos nuevos, intervenciones futuras y demás información que determine la entidad administradora del sistema".

47. la Ley 1682 de 2013 en su artículo 63 establece: *En caso de emergencia, desastre o calamidad pública, alteración del orden público o por razones de seguridad vial, la infraestructura de propiedad privada destinada al transporte, tal como: vías carreteras o férreas, aeródromos y puertos marítimos o fluviales, así como los elementos, equipos y maquinaria privados asociados a esta, podrán ser utilizados por las autoridades públicas y por quienes presten un servicio de transporte público.*

48. *Así mismo, en caso de alteraciones al orden público, calamidad pública, desastre, emergencia o por razones de seguridad vial, la infraestructura de transporte incluyendo equipos y maquinaria deberá ser puesta a disposición de la respectiva autoridad de Policía y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre o quien haga sus veces, con el fin de conjurar la situación y restablecer el orden y la seguridad nacional.*

49. *Los reconocimientos económicos que deban efectuarse en favor de los privados por la utilización de la infraestructura, equipos o maquinaría, será determinada a precios del mercado de común acuerdo, o por un tercero designado por las partes, con posterioridad a la superación del estado de emergencia, desastre o calamidad pública o alteración del orden público, etc.*

50. Bajo las mismas circunstancias, los contratistas de infraestructura de transporte estarán obligados a permitir que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la circunstancia se realicen directamente por la contratante, o por terceros contratados para tal fin.

51. En el DECRETO 602 DE 201, CAPÍTULO V, Atención de Desastres se establece que:

ARTÍCULO 2.4.9.5.1. Atención de emergencias viales o de cualquier otra naturaleza en situaciones de desastre. Para los efectos previstos en los artículos 84 de la Ley 1523 de 2012 y 63 de la Ley 1682 de 2013, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

2. Requerimiento: La entidad competente hará un requerimiento inmediato, a través de su representante legal o quién este designe, por medio de oficio o cualquier otro medio de comunicación legalmente aceptado y vinculante, al contratista y/o concesionario y/o agente privado, para que ponga a disposición su maquinaria, elementos, equipo y/o personal, en el menor tiempo posible, y atienda con prontitud la emergencia presentada o permita que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la misma se realicen directamente por la contratante

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

o por terceros contratados para tal fin, con el fin de conjurar la situación, recuperar la normalidad y/o tránsito en condiciones de seguridad, restablecer el orden y la seguridad nacional.

ARTÍCULO 2.4.9.5.2. Obligaciones. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 63 de la Ley 1682 de 2013, para el caso de desastres, una vez el privado, contratista y/o concesionario sea requerido, será obligación de este atender de manera inmediata las emergencias viales o de cualquier otra naturaleza que se presenten en su zona de actividad o de influencia.

ARTÍCULO 2.4.9.5.3. Estimación de cantidades de obra y/o equipos. La autoridad o entidad pública competente requerirá previamente al contratista y/o concesionario y/o agente privado o a la interventoría del respectivo contratista y/o concesionario la cuantificación estimada de las cantidades de obra iniciales y/o elementos, máquinas y/o equipos necesarios para atender la situación de desastre, el valor unitario y el plazo de intervención estimado.

ARTÍCULO 2.4.9.5.4. Plazo. El plazo para ejecutar las medidas a que haya lugar por parte del contratista y/o concesionario y/o agente privado será el tiempo estrictamente necesario para restablecer las condiciones mínimas de tránsito u operación o superar las situaciones de desastre.

ARTÍCULO 2.4.9.5.5. Reconocimiento económico. Los reconocimientos económicos que deban efectuarse en favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la utilización de la infraestructura de transporte, personal, elementos, equipos o maquinaria asociada a esta para la atención de desastres estarán a cargo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Para el efecto, se deberá tener en cuenta.

1. Que no se trate de la ejecución de obras adicionales del contrato vigente con la entidad contratante
2. Que la información remitida para el reconocimiento económico por la autoridad o entidad pública competente, según el caso, se soporte en un informe técnico de interventoría y/o supervisión y en el acta respectiva por el uso de la infraestructura, personal, elementos, equipos y/o maquinaria según corresponda, y/o en el acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras con las cantidades de obra realmente ejecutadas

ARTÍCULO 2.4.9.5.6. Proporcionalidad. El Gobierno Nacional tendrá especial cuidado de no imponer a contratistas, concesionarios y/o agentes privados cargas que no atiendan a la proporcionalidad y razonabilidad de los eventos previstos en el artículo 84 de la Ley 1523 de 2012 y 63 de la Ley 1682 de 2013

52. Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS tiene a cargo la intervención y/o mantenimiento de la red primaria del territorio colombiano y secundaria y parte de la red terciaria a cargo de INVIAS, según lo dispuesto en el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras - SINC, del Ministerio de Transporte. Así mismo, tiene a su cargo la evaluación, y verificación del estado de 1.735 puentes de los 3.457 existentes en los corredores de la red primaria.

53. Debido a la temporada de lluvia con incidencia del Fenómeno de "La Niña" se han generado procesos de remoción en masa, deslizamientos, avenidas torrenciales, crecientes súbitas, que han generado socavaciones y erosiones en bancas y afectaciones en puentes, que debido a la limitada inversión de recursos para garantizar la conectividad, estructuras eficientes y seguras para las conexiones integrales a lo largo de los corredores del país, actualmente existen puentes en riesgo de colapso y bancas comprometidas.

54. Se han identificado emergencias en distintos tramos viales a nivel nacional que requieren ser solucionados de manera expedita mediante la instalación de puentes metálicos modulares semipermanentes, con el fin de lograr

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

una movilidad segura y acorde con las necesidades de los territorios, y por lo tanto un mayor desarrollo económico y social del país.

55. Debido a la atención de las emergencias presentadas, ha disminuido et inventario que posee el INVIAS; circunstancias que hacen necesaria la adquisición de estas estructuras y tener un inventario suficiente que permita hacer frente a los requerimientos y garantizar así la disponibilidad de un número mínimo de dichos puentes, a efectos de estar preparados para la atención de emergencia viales que se presenten en la red vial cargo de INVIAS.

56. Razón por la cual, en cumplimiento a las líneas estratégicas del PAE, artículo 4[C] de la declaratoria de Desastre de Carácter Nacional Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022 ***"Línea de Intervención: Estrategia 1: Respuesta Humanitaria - Línea de intervención 1.4. Respuesta a emergencias viales".***

57. En ese sentido a continuación, se enlistan los componentes que harán parte del alcance del convenio que se pretende celebrar con el INVIAS, para el cumplimiento de las líneas estratégicas y las acciones establecidas en el PAE:

- *Fabricación y/o compra de puentes de la Red Vial Nacional Habilitación corredores viales nacionales".*

58. Razón por la cual, se hace necesario aunar esfuerzos interinstitucionales para reducir el riesgo de desabastecimiento y pérdida de conectividad y garantizar la conectividad y transpirabilidad y por ende minimizar el impacto a otros sectores generados por la ola invernal, teniendo en cuanta que la infraestructura vial es considerada como infraestructura crítica, para la atención de las emergencias que se presenten.

59. Convenio con el cual, se pretende realizar el fortalecimiento de las capacidades en la atención de emergencias con la adquisición puentes metálicos modulares semipermanentes, la atención y habilitación de sectores afectados en las vías primarias, secundarias y terciarias a cargo de INVIAS, conforme las necesidades establecidas, garantizando la conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación.

60. A continuación, se describen los componentes que harán parte del convenio, así: PRIMER COMPONENTE: APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN DE LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES.

61. El INVIAS conforme a las competencias antes descritas, realizará la contratación derivada para que por medio de la misma se ponga a disposición la maquinaria amarilla, elementos, equipo y/o personal, necesarios para la atención de la emergencia en el menor tiempo posible.

62. Para tal efecto, el INVIAS expondrá el Plan de necesidades ante el comité Técnico -Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias, en marco de la declaratoria de desastre de carácter nacional Decreto 2113 de 2022.

63. El INVIAS una vez aprobado el plan de necesidades para cada caso en específico adelantará la contratación de los servicios, suministros y demás que se requieran para la ejecución de las acciones de intervención y efectuar los reconocimientos económicos que deban efectuarse en favor de los contratistas y/o agentes privados por la utilización de la infraestructura de transporte, personal, elementos, equipos o maquinaria asociada a esta para la atención del desastre.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ADQUISICIÓN DE PUENTES METÁLICOS MODULARES SEMIPERMANENTES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES

El FNGRD adelantara la contratación derivada que permita realizar la adquisición de los Puentes Metálicos Modulares Semipermanentes, con los recursos asignados al INVIAS en la Subcuenta Colombia Vital, en marco del cumplimiento de las líneas estratégicas del PAE de la declaratoria de Desastre de Carácter Nacional Decreto No. 2113 de! 1 de noviembre de 2022.

Para tal efecto, el INVIAS expondrá el Plan de necesidades, especificaciones técnicas ante el Comité Técnico - Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias, en marco de la declaratoria de desastre de carácter nacional Decreto 2113 de 2022.

Con las estructuras adquiridas, el INVIAS a través de sus recursos propios o de requerirse la necesidad a través del apoyo del Ejército Nacional ejecutará la instalación y puesta en servicio de puentes metálicos vehiculares modulares semipermanentes.

FUNDAMENTO NORMATIVO: a. Artículo 2 de la Constitución Política: son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana: la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ley 1474 de 2011: *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*

Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011: *"Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD — adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".*

Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*

Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 —las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente (...)".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020- *"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD".*

Decreto 2113 del de noviembre de 2022- *"Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional*

Decreto 602 de 2017 *"Por el cual se reglamentan los artículos 84 de la Ley 1523 de 2012 y 63 de la Ley 1682 de 2013, en relación con la gestión del riesgo de desastres en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"*

Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*

Ley 1228 del 16 de Julio de 2008 *"Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones*

64. El 09 de enero de 2023, se realizó por parte del director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre la designación del comité formulador y estructurador de conformidad con la normatividad vigente, el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y la justificación para celebrar el convenio, así:

Comité Estructurador	
COMPONENTE JURÍDICO	Katherin Paola Moreno Casas
COMPONENTE TÉCNICO	Dayan Lizeth Parra Astudillo
	María de Jesús Cordero
COMPONENTE FINANCIERO	Nelson Botello

65. El convenio que se celebra se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, con Nit. 800.215.807-2.

66. Para amparar el presupuesto del convenio, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

- CDP No. 22-2189 del 27 de diciembre de 2022, aprobado por Iván Fajardo Daza, jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con la siguiente afectación de presupuesto: Gasto: 1FC MANEJO DEL RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD COLOMBIA VITAL, Fuente de la apropiación: MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DEL 2022, Apropiación: 32592022.

67. Mediante oficio de instrucción GGC-CR-46-2023 – 2023EE00267, radicado en Fiduprevisora S.A., el 13 de enero de 2023, proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, suscrito por Javier Pava

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Sánchez, en su calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitó la elaboración del convenio.

68. Mediante alcance de instrucción No. GGC-CR-66-2023 – 2023EE00367, radicado en Fiduprevisora S.A., el 16 de enero de 2023, proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, suscrito por Javier Pava Sánchez, en su calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, indica el siguiente ajuste:

(...)
1.Que, el TRECE (13) de enero de 2023 se remitió solicitud de elaboración de convenio entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADA LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A, y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y ***EL INSTITUTO NACIONAL*** *DE VÍAS, PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.*

2.Que, teniendo en cuenta que se va a hacer modificación al valor total del convenio conforme a lo aprobado por la Junta Directiva de acuerdo a las líneas de intervención del Plan de Acción Especifico, se realiza un alcance a la justificación ajustando el valor real del mismo. (...)"

Con base en lo anterior, el convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO: El convenio que se pretende suscribir tiene como alcance atender las emergencias viales presentadas en la red primaria, secundarias y terciaria a cargo del INVIAS, y todas aquellas que requieran una intervención inmediata de acuerdo al nivel de afectación, conforme las necesidades establecidas, garantizando la conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción, económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación; mediante el fortalecimiento de las capacidades en la atención de emergencias con la adquisición puentes metálicos modulares semipermanentes; y la atención y habilitación de sectores afectados con maquinaria amarilla, equipos y personal técnico, conforme las necesidades establecidas, garantizando la conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación.

A continuación, se describen los componentes que harán parte del convenio, así:

- ✓ PRIMER COMPONENTE: APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN DE LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES

El INVIAS conforme a las competencias antes descritas, realizará la contratación derivada para que por medio de la misma se ponga a disposición la maquinaria amarilla, elementos, equipo y/o personal, necesarios para la atención de la emergencia en el menor tiempo posible.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Para tal efecto, el INVIAS expondrá el Plan de necesidades ante el comité Técnico -Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias, en marco de la declaratoria de desastre de carácter nacional Decreto 2113 de 2022.

El INVIAS una vez aprobado el plan de necesidades para cada caso en específico adelantará la contratación de los servicios, suministros y demás que se requieran para la ejecución de las acciones de intervención y efectuar los reconocimientos económicos que deban efectuarse en favor de los contratistas y/o agentes privados por la utilización de la infraestructura de transporte, personal, elementos, equipos o maquinaria asociada a esta para la atención del desastre.

- ✓ ADQUISICIÓN DE PUENTES METÁLICOS MODULARES SEMIPERMANENTES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES.

El FNGRD adelantara la contratación derivada que permita realizar la adquisición de los Puentes Metálicos Modulares Semipermanentes, con los recursos asignados al INVIAS en la Subcuenta Colombia Vital, en marco del cumplimiento de las líneas estratégicas del PAE de la declaratoria de Desastre de Carácter Nacional Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022.

Para tal efecto, el INVIAS expondrá el Plan de necesidades, especificaciones técnicas ante el Comité Técnico - Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias, en marco de la declaratoria de desastre de carácter nacional Decreto 2113 de 2022.

Con las estructuras adquiridas, el INVIAS a través de sus recursos propios o de requerirse la necesidad a través del apoyo del Ejército Nacional ejecutará la instalación y puesta en servicio de puentes metálicos vehiculares modulares semipermanentes.

Lo anterior, con el fin de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos, la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial.

SEGUNDA. – COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES: En virtud del convenio las partes se comprometen a:

1. Dar inicio formal al convenio mediante la suscripción del acta de inicio.
2. FIDUPREVISORA S.A en su calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SUBCUENTA COLOMBIA VITAL y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS elaborarán protocolo para realizar los desembolsos correspondientes al pago de la contratación derivada
3. Garantizar los procesos administrativos, técnicos y gerenciales para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio, de conformidad con la normatividad legal vigente, en el marco de sus competencias de acuerdo a lo establecido en cada convenio derivado.
4. Cumplir de manera oportuna con el objeto del convenio y brindar seguimiento a los compromisos que de éste se deriven.
5. Actuar de manera diligente, eficaz, para el normal y eficiente desarrollo del objeto del convenio.
6. Suministrar la información que sea requerida por cualquier organismo de control del Estado colombiano en relación con el objeto del convenio.
7. Brindar apoyo técnico y administrativo en la realización de actividades relacionadas con el objeto del convenio.
8. Realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento del objeto y facilitar todos los medios necesarios para el óptimo y oportuno desarrollo del convenio de acuerdo al rol de cada parte.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

9. Designar al personal idóneo que conformará el Comité técnico-administrativo y el Comité de Supervisión, que se encargará de revisar y validar conjuntamente el desarrollo del Convenio.
10. Realizar la supervisión, seguimiento y control periódico durante la ejecución del convenio por cada uno de los firmantes.
11. Guardar estricta reserva y confidencialidad a efectos de salvaguardar toda la información y documentos a los cuales tengan acceso las partes y que conozcan en cumplimiento de las actividades que se realicen en desarrollo del convenio.
12. Designar los supervisores por cada una de las entidades que integrarán el Comité de Supervisión.
13. Elaborar conjuntamente a través de los comités los informes de seguimiento que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio.
14. Comunicar oportunamente sobre cualquier anomalía o dificultad que se presente dentro de la ejecución del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
15. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas que pudieran presentarse en la ejecución del convenio
16. Concertar las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que requieran, previo análisis técnico, jurídico y financiero. Lo cual establece que ninguna modificación podrá realizarse sin que exista acuerdo de las partes que intervienen en el convenio.
17. Asistir a las reuniones y demás eventos que indiquen los supervisores y que tengan relación directa con el desarrollo del objeto del convenio
18. Suministrar la información que recíprocamente requieran las partes en virtud de sus funciones, para el desarrollo del convenio.
19. Suscribir el acta de liquidación del Convenio.
20. Suscribir las actas que surjan durante la ejecución del convenio, de manera oportuna, máximo tres días hábiles siguientes a la remisión que realice la Secretaría del respectivo comité.
21. Desarrollar las actividades y productos materia del Convenio bajo los principios de la función administrativa y responsabilidad fiscal.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio

TERCERA. - COMPROMISOS del Instituto Nacional de Vías - INVIAS: En virtud del convenio, INVÍAS se compromete a:

1. Aportar al convenio el valor en especie de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) representado en personal Técnico, bienes, servicios y recursos propios conforme sea la necesidad en el marco de la ejecución del convenio.
2. Cumplir con todas y cada uno de los compromisos emanados de este convenio, conforme a las especificaciones del plan de adquisición presentado cumpliendo con las normas vigentes, pertinentes y concordantes para el desarrollo del objeto del convenio.
3. Efectuar las acciones de carácter logístico, técnico y operativo requeridas, para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
4. Suministrar el soporte técnico para la ejecución de las acciones de respuesta y recuperación de las emergencias en el marco de los procesos de gestión del riesgo de desastres.
5. Disponer del apoyo técnico, operativo y logístico para realizar las acciones requeridas en el marco de la atención de las emergencias conforme a las líneas de estrategias de intervención establecidas en el Decreto 2113, con el personal, equipos y los medios disponibles en apoyo a la misión de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) como ordenadora del gasto del FNGRD.
6. Disponer de personal con la capacidad técnica
7. Designar a un supervisor quien velará por la correcta ejecución del objeto convenido.
8. Designar a un supervisor para los contratos derivados del convenio, quien será el responsable por la correcta

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ejecución de los mismos.

9. Designar un representante que hará parte del Comité Técnico - Administrativo y de supervisión del Convenio.
10. Efectuar la recepción de bienes y/o servicios a través del supervisor designado para los contratos específicos/derivados, realizando los trámites que correspondan ante la unidad que administrativamente corresponda.
11. Presentar los informes que le sean solicitados por la UNGRD/FNGRD, relacionadas con las labores de apoyo a la atención de desastres.
12. Efectuar todas las diligencias administrativas y demás trámites indispensables para la atención de emergencias viales presentadas en la red primaria, secundarias y terciaria a cargo del INVIAS, según priorización del mismo, atendiendo al Plan de adquisiciones aprobado por el Ordenador del Gasto en comité Técnico y administrativo.
13. El INVIAS ***según el nivel de prioridad*** definirá la atención de la emergencia y efectuará la contratación inmediata al contratista y/o concesionario y/o agente privado, para que ponga a disposición su maquinaria, elementos, equipo y/o personal, en el menor tiempo posible, y atienda con prontitud la emergencia presentada o permita que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la misma se realicen directamente por la contratante o por terceros contratados para tal fin, con el fin de conjurar la situación, recuperar la normalidad y/o tránsito en condiciones de seguridad, restablecer el orden y la seguridad nacional.
14. Instruir la celebración de los actos, convenios, contratos derivados, y cualquier documento que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con el régimen legal aplicable. Los contratos que se suscriba no podrán sobrepasar la vigencia del convenio.
15. Adelantar todas las acciones necesarias para efectuar los desembolsos que deban efectuarse en favor de los contratistas, concesionarios y/o agentes privados por la utilización de la infraestructura de transporte, personal, elementos, equipos o maquinaria asociada a esta para la atención del desastre.
16. Instruir la realización de los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
17. Suministrar el apoyo técnico necesario para requerir al contratista e interventoría la propuesta técnica que contenga el diagnostico, reconocimientos técnicos, la cuantificación estimada de las cantidades de obra iniciales y/o elementos, máquinas y/o equipos necesarios para atender la situación de desastre y el plazo de intervención estimado.
18. El INVIAS por cada requerimiento efectuado por situación de emergencia expondrá el Plan de necesidades ante el comité Técnico - Administrativo del convenio, para poner en consideración y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD, y a su vez pondrá a disposición del mismo el personal técnico capacitado para el desarrollo de las operaciones necesarias en las fases de respuesta y recuperación a emergencias.
19. Requerir a la interventoría una propuesta técnica y económica para la ejecución de sus actividades de seguimiento y control.
20. Realizar los reconocimientos técnicos en campo de requerirse para determinar el alcance de cada una de las intervenciones en el marco de la atención de emergencias.
21. Dar cumplimiento a las obligaciones del convenio en el marco de las políticas públicas de nivel nacional e institucional.
22. Efectuar el componente técnico, logístico, operativo, administrativo y financiero en cada una de las etapas de los procesos pre-contractuales, contractuales y post-contractuales de los contratos derivados adelantados por el INVIAS, de conformidad con el alcance establecido para cada uno de los componentes que hacen parte del convenio
23. Informar a la UNGRD/FNGRD el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad y cualquier circunstancia que se presente en el marco del convenio, que pueda afectar la ejecución del mismo.
24. Con posterioridad a la ejecución de las obras, y/o elementos, máquinas y/o equipos, previo concepto de la interventoría, el INVIAS deberá verificar que la información remitida por EL CONCESIONARIO/CONTRATISTA para el reconocimiento económico, se soporte en un informe técnico de interventoría y/o supervisión, en el acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las actividades y/o intervenciones con las cantidades realmente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ejecutadas y con los demás documentos técnicos y financieros que lo acrediten.

25. Remitir a la UNGRD, la aprobación de la legalización con los soportes técnicos y financieros respectivos que demuestren la ejecución contratada de las actividades ejecutadas por el contratista y la interventoría en el marco de la atención de la emergencia vial.
26. Adelantar las diligencias administrativas y otras pertinentes para requerir a las interventorías el desarrollo de actividades de seguimiento, vigilancia y control a las obras o labores requeridas en el marco de este convenio.
27. Facilitar la comunicación entre los actores que adelanten las partes que ejecuten las actividades derivadas de este convenio.
28. Realizar las gestiones necesarias para facilitar la aprobación de permisos, autorizaciones y/o licencias, en caso de que de que se requiera, en la órbita de sus competencias.
29. Suscribir la debida aprobación de garantías que respalden la debida ejecución del contrato de obra objeto de este convenio, así como las modificaciones y/o actualizaciones a las que haya lugar.
30. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
31. Presentar oportunamente la documentación requerida para realizar la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva a nombre del INVIAS, en el cual se depositarán y administrarán los recursos destinados para las obras objeto del convenio.
32. Reintegrar los rendimientos financieros que este fondo de inversión genere, mensualmente al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
33. Reintegrar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, los recursos no ejecutados del aporte del FNGRD, posterior a la liquidación de la contratación derivada, y contra el cierre financiero del convenio.
34. Recibir en acta de transferencia e incluir en sus bienes activos la cantidad de estructuras metálicas modulares semipermanentes en proporción a los recursos dispuestos para la entidad en la Subcuenta Colombia Vital, de conformidad con el plan de adquisiciones aprobado para el convenio
35. Disponer de los puntos de almacenamiento y custodia de las estructuras metálicas modulares semipermanentes.
36. Instalar las estructuras de acuerdo con la priorización y necesidad de la entidad con el fin de atender las emergencias viales nacionales.
37. Disponer de la capacidad técnica en la instalación de puentes metálicos modulares semipermanentes, una vez la UNGRD/FNGRD haya garantizado los materiales (estructura modular).
38. Realizar el montaje y puesta en servicio de las estructuras a través de los contratistas de obra contratados por la entidad. En caso de que el Ejército Nacional realice la instalación de los puentes, el INVIAS deberá sufragar los gastos relacionados con el combustible, implementos de segundad en el trabajo, alimentación y hospedaje del personal del Ejército Nacional, así como el demerito y desgaste de los equipos.
39. Adelantar las obras complementarias de cimentación, construcción de los aproche y accesos para el montaje para la puesta en servicio de las estructuras.
40. Mantener actualizado el inventario de personal, maquinaria y/o equipos disponibles para la atención de emergencias viales a través del Centro de Emergencias Viales.
41. El INVIAS, deberá realizar las visitas de reconocimiento técnico a las que haya lugar en marco de las situaciones de emergencia que permitan evaluar la posibilidad de instalación de Puentes Metálicos Modulares Semipermanentes para garantizar la transitabilidad de zonas afectadas.
42. Las demás que sean necesarias para el desarrollo de las acciones inherentes a la naturaleza del Convenio

CUARTA. - <u>COMPROMISOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD:</u> En virtud del convenio, la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto del FNGRD se compromete a:

1. Disponer las instalaciones necesarias para la realización del comité técnico -administrativo, según la periodicidad

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

definida en su conformación y/o aquellas que sean requeridas de manera extraordinaria en torno al desarrollo del convenio.

2. Establecer un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), donde se incluirán los recursos, que serán desembolsados por el FNGRD
3. Instruir a FIDUPREVISORA S.A la apertura del Fondo de Inversión Colectiva (FIC) en el que se depositarán los recursos, que serán desembolsos por el FNGRD.
4. Prestar apoyo administrativo, jurídico, financiero y técnico para la ejecución del convenio, lo cual incluirá el soporte técnico en la determinación del objeto, obligaciones, plazos y condiciones de ejecución que debe incorporar el FNGRD- FIDUPREVISORA S.A. y demás documentos precontractuales necesarios para la contratación derivada.
5. Aprobar por parte del Ordenador del Gasto o quien este delegue, previa recomendación del comité técnico - administrativo, los Planes de Necesidades presentados por el INVIAS, para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del convenio.
6. El INVIAS ***según el nivel de prioridad*** definirá la atención de la emergencia y efectuará la contratación inmediata al contratista y/o concesionario y/o agente privado, para que ponga a disposición su maquinaria, elementos, equipo y/o personal, en el menor tiempo posible, y atienda con prontitud la emergencia presentada o permita que la ejecución de las obras destinadas a conjurar la misma se realicen directamente por la contratante o por terceros contratados para tal fin, con el fin de conjurar la situación, recuperar la normalidad y/o tránsito en condiciones de seguridad, restablecer el orden y la seguridad nacional.
7. Realizar el control y seguimiento de las actividades ejecutadas por el INVIAS
8. Realizar la supervisión de este convenio a través del Profesional designado por el Ordenador del Gasto del FNGRD, quien velará por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto convenido.
9. Consolidar la información contractual y financiera con los soportes respectivos, que sean resultado de la ejecución del convenio, para ser presentada al Comité Técnico -Administrativo y Comité de Supervisión, en la periodicidad definida por el mismo y/o extraordinarias, dando cumplimiento a los términos establecidos en el Convenio.
10. Supervisar la correcta ejecución de los contratos celebrados y/o derivados del convenio.
11. Gestionar la entrega de la información que sea necesaria para adelantar el convenio.
12. Recibir, previo visto bueno del supervisor del Convenio por parte del INVIAS, todos y cada uno de los productos que resulten del cumplimiento del objeto de este convenio.
13. Convocar, en el marco del convenio, a las entidades pertenecientes al SNGRD, en caso de ser requeridas, para la cooperación en la atención de la situación de desastre Nacional.
14. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones, solicitudes, e inquietudes necesarias para la buena ejecución del convenio.
15. Adelantar los procesos contractuales tendientes a la adquisición de estructuras metálicas vehiculares semipermanentes y demás elementos requeridos con cargo a los recursos destinados para tal fin en la Subcuenta Colombia Vital a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS conforme a lo establecido en el Plan de Acción Especifico.
16. Llevar a cabo los actos necesarios para la materialización de la transferencia de la propiedad de la cantidad de estructuras metálicas vehiculares semipermanentes y demás elementos requeridos en proporción al monto dispuesto para la entidad en la Subcuenta Colombia Vital, en las bodegas dispuestas para el almacenamiento y custodia por parte del INVIAS

QUINTA. – COMPROMISOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: En virtud del convenio, Fiduprevisora S.A., en su calidad de vocera y administradora del FNGRD se compromete a:

1. Aportar al convenio la suma de CIENTO CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($114.000.000.000) a través de la Subcuenta Colombia Vital. Como parte de la Estrategia 1: Respuesta humanitaria, línea estratégica 1.4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Respuesta a Emergencias Viales a través de los siguientes componentes según el PAE discriminados de la siguiente manera:

- CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($47.500.000.000) como parte del objeto del gasto para la Fabricación y/o compra de puentes de la Red Vial Nacional de la línea estratégica de intervención *"1.4 Respuesta a emergencias viales".*
- SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.500.000.000) como parte del objeto del gasto para la *Habilitación corredores viales nacionales* de la línea estratégica de intervención *"1.4 Respuesta a emergencias viales".*

2. Aperturar previa instrucción del Ordenador del Gasto del FNGRD el Fondo de Inversión Colectiva - FIC a nombre del INVIAS, en el cual se depositarán y administrarán los recursos destinados para la *Habilitación corredores viales nacionales* correspondientes a SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.500.000.000).
3. Trasladar al Fondo de Inversión Colectiva de Fiduprevisora S.A a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, el valor correspondiente al aporte del FNGRD, previo cumplimiento de los requisitos que para este fin tiene establecido la Fiduciaria la Previsora S.A.
4. Realizar los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos y/o convenios derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del convenio, previa instrucción del ordenador del gasto del FNGRD.
5. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción por parte del supervisor del convenio
6. Atender solicitudes, resolver inquietudes, suministrar la información requerida y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio.
7. Presentar al finalizar el plazo de ejecución del convenio, un informe sobre la ejecución e inversión de los recursos económicos aportados por el FNGRD.
8. Suscribir el acta de liquidación del Convenio, previa instrucción de la Unidad como Ordenadora del Gasto del FNGRD.
9. Elaborar el acta de liquidación del convenio previa instrucción del ordenador del gasto del FNGRD.
10. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: El convenio se prorrogará a voluntad de las partes, previa justificación motivada ante el Comité Técnico - Administrativo y aprobación del Ordenador del Gasto del FNGRD.

SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar donde se ejecutará el convenio es en todo el territorio Nacional. El domicilio del convenio para sus efectos legales será la ciudad de Bogotá D.C.

OCTAVA. – VALOR: El valor del convenio es por CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($114.500.000.000), el cual se manejará con la siguiente destinación:

- CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($47.500.000.000) como parte del objeto del gasto para la Fabricación y/o compra de puentes de la Red Vial Nacional

- SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.500.000.000) como parte del objeto del gasto para la *Habilitación corredores viales nacionales*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000.000) el cual corresponde a un aporte en especies representado en personal técnico, bienes, servicios y recursos propios conforme sea la necesidad en el marco de la ejecución del convenio.

NOVENA. - APORTES DE LAS PARTES: Los aportes para la ejecución del convenio se harán de la siguiente forma:

1. EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES a través de la Subcuenta Colombia Vital, efectúa un aporte económico correspondiente a la suma de CIENTO CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($114.000.000.000).

2. El INVIAS realizará un aporte en especie de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00) el cual corresponde a el personal técnico, bienes, servicios y recursos propios conforme sea la necesidad en marco de la ejecución del convenio.

DÉCIMA. – EJECUTOR DE LOS RECURSOS: RECURSOS EJECUTADOS POR EL FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD.

La UNGRD en calidad de Ordenador de los recursos del FNGRD, adelantará la contratación derivada del convenio por valor de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($47.500.000.000).

La totalidad de los Puentes Metálicos Modulares Semipermanentes, demás elementos que se adquieran con recursos del FNGRD (Subcuenta Colombia Vital) en el marco del convenio, serán propiedad del INVIAS, quién los ingresará a su inventario de acuerdo con las reglas de inclusión de activos que para los efectos disponga esa entidad.

RECURSOS EJECUTADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS: El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, adelantará la contratación derivada del convenio por valor de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.500.000.000) para la habilitación de vías de la red primaria, secundarias y terciaria a cargo de INVIAS, los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El valor a desembolsar del componente de *"ADQUISICIÓN DE PUENTES METÁLICOS MODULARES SEMIPERMANENTES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES",* por parte del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD a través de la SUBCUENTA COLOMBIA VITAL, por valor de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($47.500.000.000), se realizará conforme la contratación derivada realizada para tal fin por parte del FNGRD

El valor a desembolsar por parte del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD a través de la SUBCUENTA COLOMBIA VITAL, en el Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez - FIC aperturado a nombre del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, corresponde a la suma de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.500.000.000) para la habilitación en la red primaria, secundarias y terciaria a cargo del INVÍAS y todas aquellas que requieran una intervención inmediata de acuerdo al nivel de afectación, conforme las necesidades establecidas, garantizando la conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de soportar la legalización financiera del convenio, el Comité Técnico - Administrativo consolidará y validará la entrega de toda la documentación que soporte la ejecución de estos recursos, según los planes de necesidades aprobados por el Ordenador del Gasto del FNGRD

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los entes receptores de los recursos transferidos, deberán reportar la relación detallada de todos y cada uno de los contratos suscritos, facturas, cuentas de cobro, acta de recibo de los bienes adquiridos, certificaciones, formatos diligenciados, informes, actas de liquidación y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por el Fondo Nacional

DÉCIMA SEGUNDA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el presupuesto del convenio, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

- CDP No. 22-2189 del 27 de diciembre de 2022, aprobado por Iván Fajardo Daza, jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con la siguiente afectación de presupuesto: Gasto: 1FC MANEJO DEL RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD COLOMBIA VITAL, Fuente de la apropiación: MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DEL 2022, Apropiación: 32592022.

PARÁGRAFO– SALDOS Y DEVOLUCIONES: Los recursos no ejecutados del convenio que resulten a favor del mismo se deben reintegrar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, previa liquidación de la contratación derivada y cierre financiero del cargo de comisiones fiduciarias, es decir, en un plazo no mayor a los seis (6) meses siguientes de la terminación del plazo de ejecución del convenio; este reintegro deberá efectuarse con antelación a la formalización del acta de terminación del convenio.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros que este fondo genere deberán reintegrarse mensualmente al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, en proporción a los aportes hechos el mismo para la ejecución de la obra objeto del convenio

DÉCIMA TERCERA. – COMITÉ TÉCNICO –ADMINISTRATIVO: El convenio contará con un comité técnico-administrativo, así:

INTEGRANTES COMITÉ TÉCNICO-ADMINISTRATIVO: El comité se encargará de coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio, respecto a la gestión y recomendación sobre temas institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, el cual deberá estar integrado por un (1) representante del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y un (1) representante de la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de Ordenadora del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, todos con capacidad para hacer recomendaciones específicas.

FUNCIONES COMITÉ TÉCNICO-ADMINISTRATIVO:

1. Dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del convenio, establecer las directrices del comité, dentro de las cuales se debe contemplar, entre otros, la periodicidad de las reuniones.
2. Realizar las sesiones de seguimiento y control que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio
3. Validar, la entrega de los productos, informes, elementos y/o resultados generados en el marco del Convenio.
4. Recomendar al comité de supervisión la modificación, suspensión, adición, prórroga o cualquier otra novedad para el convenio, previa justificación.
5. Establecer la periodicidad de los informes que deban presentarse sobre el desarrollo y cumplimiento del convenio.
6. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como ser el escenario donde se revisen las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste.
7. Presentar al comité de supervisión del Convenio, informe sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

8. Presentar al comité de supervisión del Convenio, los informes de gestión y financieros sobre la ejecución del convenio, cuando haya lugar a ello y emitir las consideraciones necesarias para la respectiva validación
9. Adelantar el trámite de liquidación del Convenio, una vez se suscriba el acta de entrega del convenio
10. Hacer recomendaciones técnicas sobre la adecuada gestión y seguimiento del convenio.
11. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones

El Comité podrá reunirse de forma presencial, por medios electrónicos o mediante comunicaciones simultáneas. Las reuniones serán convocadas por cualquier medio por la Secretaría Técnica con al menos dos (2) días hábiles de antelación, sin perjuicio de que los miembros del Comité decidan reunirse sin que medie previa convocatoria. El orden del día será preparado por la Secretaría Técnica de acuerdo a la información que remitan las partes integrantes del comité con una antelación de un (1) día previo a la celebración de la convocatoria.

Si los representantes de las partes ante el Comité Técnico Administrativo no pueden asistir a las reuniones que se requieran para recomendar la realización de pagos de la contratación derivada, deberán designar a un delegado que los represente en la misma mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica. La inasistencia a estas reuniones será causal para suspender o aplazar la toma de decisiones relacionadas con la aprobación de pagos.

Las reuniones del comité se documentarán mediante actas, en las cuales se dejará constancia de sus recomendaciones y compromisos adquiridos. Las actas en las que se recomienda la realización de pagos de la contratación derivada serán aprobadas y firmadas en la misma reunión por los miembros que se encuentren presentes. El documento será aprobado con la firma escaneada o firma electrónica del asistente. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al comité de regular los aspectos de su funcionamiento incluidas las reglas previamente establecidas.

Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del proyecto, esta invitación la podrá extender cualquiera de las partes siempre que exista acuerdo entre ellas.

DÉCIMA CUARTA. – COMITÉ DE SUPERVISIÓN: La supervisión de este convenio será ejercida de la siguiente forma:

INTEGRANTES: El comité se encargará de realizar el control, seguimiento y aprobación (en aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros) del convenio. El comité de supervisión de este convenio estará integrado de la siguiente forma:

- INVIAS: Ordenador del gasto o quien este designe.
- UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD: o quien este designe

DÉCIMA QUINTA. – FUNCIONES DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN: El Supervisor será el intermediario entre las partes integrantes del Convenio y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo y tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio.
2. Realizar el control y seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio.
3. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.
4. Llevar a cabo reuniones ordinarias programadas o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite.
5. Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

6. Atender todas las circunstancias imprevistas que pudieren obstaculizar de cualquier modo la ejecución del convenio.
7. Realizar los trámites correspondientes a la modificación, suspensión, adición, prórroga o cualquier otra novedad para el convenio, previa justificación.
8. Aprobar los informes de seguimiento y financieros que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio, con la periodicidad que sea requerida.
9. Requerir al Comité Técnico - Administrativo del Convenio, informe sobre el cumplimiento de los compromisos estipulados en el convenio.
10. Recibir por parte del Comité Técnico - Administrativo del Convenio los informes de gestión y financieros sobre la ejecución del convenio, cuando haya lugar a ello y emitir las consideraciones necesarias para la respectiva validación.
11. Informar a las partes de manera oportuna, las demoras o incumplimiento de las obligaciones de los integrantes del convenio o de la contratación derivada.
12. Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio y/o hacer las observaciones que estime convenientes.
13. Revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la ejecución de los pagos, y aprobar los mismos.
14. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité Técnico-administrativo.
15. Efectuar el seguimiento al desarrollo del mismo e impartir las directrices necesarias para el cumplimiento del objeto.

Las actuaciones de los supervisores se enmarcarán en lo dispuesto por la Ley y los manuales internos de cada integrante del convenio. Los integrantes del comité técnico administrativo no podrán ser integrantes del comité de supervisión.

El Comité podrá reunirse de forma presencial, por medios electrónicos o mediante comunicaciones simultáneas. Las reuniones serán convocadas por cualquier medio por la Secretaría Técnica con al menos dos (2) días hábiles de antelación, sin perjuicio de que los miembros del Comité decidan reunirse sin que medie previa convocatoria. El orden del día será preparado por la Secretaría Técnica de acuerdo a la información que remitan las partes integrantes del comité con una antelación de un (1) día previo a la celebración de la convocatoria.

Si los representantes de las partes ante el Comité Supervisión no pueden asistir a las reuniones que se requieran para aprobación la realización de pagos de la contratación derivada, deberán designar a un delegado que los represente en la misma mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica. La inasistencia a estas reuniones no será causal para suspender o aplazar la toma de decisiones relacionadas con la aprobación de pagos.

Las reuniones del comité se documentarán mediante actas, en las cuales se dejará constancia de sus decisiones y compromisos adquiridos.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al comité de regular los aspectos de su funcionamiento incluidas las reglas previamente establecidas.

Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del proyecto, esta invitación la podrá extender cualquiera de las partes siempre que exista acuerdo entre ellas

DÉCIMA SEXTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El convenio interadministrativo podrá terminar por las siguientes razones:

a. Por extinción del Patrimonio autónomo de creación legal mencionado en la comparecencia del convenio
b. Por vencimiento del plazo acordado.
c. Por ejecución del objeto del Convenio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

d. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio que determinen la inconveniencia de su ejecución para alguna de las partes, o para el cumplimiento de su objetivo.
e. Por mutuo acuerdo de las partes.
f. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, que imposibilite la ejecución del proyecto, previa verificación del debido proceso.
g. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el convenio.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio en el estado en el que se encuentre.

DÉCIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES Y PRORROGA: Cualquier modificación al convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por representantes legales de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. –SUSPENSIÓN TEMPORAL: El convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en el cual será reanudado

DÉCIMA NOVENA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Las partes no podrán ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

VIGÉSIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otras partes, o cualquier de sus funcionarios o contratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial previa autorización (cuando aplique).

VIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: Las Partes se mantendrán indemnes frente a todo reclamo, demanda, acción legal y costo que surja como consecuencia de la violación a una norma de obligatorio cumplimiento, del incumplimiento de una de sus obligaciones emanadas de la ley o del Convenio; de una acción ejecutada por alguna de las Partes en virtud de este Convenio; y/o de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que pudiesen presentar los empleados, contratistas, agentes, trabajadores en misión o cooperados a su cargo o terceros por la ejecución o efectos derivados de las disposiciones del Convenio.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las Partes, por asuntos que sean atribuibles a otra Parte integrante del convenio, a la que le sea atribuible dicha situación, se obliga a reembolsar a la Parte requerida todos los gastos en que incurra la primera para asumir la defensa judicial, extrajudicial u obligación pecuniaria derivada de una acción u omisión imputable a la segunda y esta última a su vez, asumirá toda condena, sanción o erogación derivada de los supuestos previstos en la presente Cláusula. Las Partes se comprometen además a facilitarse todos los elementos probatorios e información que permitan realizar una defensa efectiva de la Parte que resulte demandada o requerida; por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de los contratistas y sus contratantes. Acorde a lo anterior, las partes intervinientes del convenio serán notificadas lo más pronto posible

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510
Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

de situaciones que puedan administrativa, judicial, o extrajudicialmente afectarlas, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerlas indemnes.

A efectos de aplicar el procedimiento de reclamación de gastos, se deberá contar con una concertación previa con cada una de las partes integrantes del convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD: Las partes serán responsables de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del convenio, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que se obtenga como consecuencia de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del convenio.

La información que las partes obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del convenio y que en virtud de la Constitución Política y la Ley así lo señalen, tendrá carácter confidencial por lo que, las Partes, y su personal se obligan a: (i) mantener la reserva de la Información Confidencial y en virtud de expresa disposición legal que sea suministrada, sin importar si la misma ha sido entregada con anterioridad al presente acuerdo o posteriormente. La obligación anterior se entiende extensiva a los análisis, compilaciones, estudios, u otros documentos que contengan o reflejen de cualquier manera dicha Información Confidencial, de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo: (ii) no copiar o reproducir Información Confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte; (iii) proteger la Información Confidencial para evitar accesos indebidos e impedir su revelación no autorizada; (iv) no revelar directa o indirectamente o hacer pública cualquier Información Confidencial a la que tenga acceso salvo por los eventos previstos en esta cláusula. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes intervinientes en el convenio y, en general, toda aquella información que esté relacionada con defensa y seguridad nacional, programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

En virtud del convenio las partes se obligan a mantener en régimen de confidencialidad de lo señalado en la presente cláusula por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y con independencia de la duración de este Convenio. No se considera incumplida la presente cláusula cuándo: 1) La información deba ser suministrada o revelada en virtud de un mandato constitucional, y/o legal y/o por orden judicial. 2) la información sea o entre al dominio público o de un tercero por un acto u omisión que no sea de la parte obligada a mantener la información como confidencial. 3) la información divulgada estuviere con anterioridad a este convenio en posesión legal de la parte que la revela y no la hubiere obtenido directa ni indirectamente por medios ilícitos de la otra parte. 4) la información revelada haya llegado a conocimiento de una de las partes de forma legal y a través de un tercero que la obtuvo y suministró regularmente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. 5) La violación de la confidencialidad de la información de que tenga conocimiento las partes dará lugar a la parte afectada a iniciar las acciones legales, administrativas y judiciales correspondientes.

VIGÉSIMA CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS: Las Partes se autorizan para tratar sus datos personales, y se obligan a cumplir estrictamente con el ordenamiento aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. Tanto ellas como sus empleados, contratistas y dependientes se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del Convenio. Las Partes deben conservar la información por el lapso que la Ley General de Archivo establezca, en relación con las posibles responsabilidades que puedan derivarse del Convenio, deberán custodiar diligentemente la información hasta el momento del cumplimiento de los plazos de prescripción

Asumen igualmente la obligación de proceder con la mayor diligencia y responsabilidad para que sus actuaciones u omisiones no tipifiquen conducta prevista en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, ni en la Ley 1581 de 2012 - Ley 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales. De esta forma, se establece que la Parte que incumpla una de sus obligaciones en materia de protección, uso y tratamiento de datos personales indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la(s) otra(s) Parte(s) derivados de tal incumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA. – GARANTÍAS: Por tratarse de entidades estatales, las cuales en virtud del principio de colaboración armónica deben ayudarse entre sí para la realización de sus fines estatales y por ser convenios celebrados entre la misma administración, se precisa que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 denominado "No obligatoriedad de garantías" del Decreto 1082 de 2015, que señala: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", para este convenio interadministrativo no será obligatoria la exigencia de garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. – RÉGIMEN APLICABLE: Para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, el estará sometido a las disposiciones del régimen privado, acorde a lo determinado en la Ley 1523 de 2012.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN O TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los treinta (30) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

VIGÉSIMA OCTAVA. – ACUERDO COMERCIAL: De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el convenio NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

VIGÉSIMA NOVENA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes ejecutarán el convenio por con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre estas, ni entre el personal que llegare a utilizar una de ellas respecto de las otras para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y las demás no asumen responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación de la parte contratante, en cada caso, cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar la información que se requiera.

TRIGÉSIMA. -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier interrupción demora o indemnización alguna, en cuanto tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados e informados dentro de los diez días hábiles siguientes a su ocurrencia. El plazo del convenio se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originados por la fuerza mayor y/o el caso fortuito.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SARLAFT Las Partes declaran que: (i) no incurrirán en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción; (ii) no realizan ningún tipo de actividad ilícita, (iii) no usarán a la otra Parte o a la relación comercial para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción, (iv) cumplen y cumplirán con las normas aplicables y requerimientos de autoridades, nacionales e internacionales, en materia de prevención del riesgo de fraude, soborno y/o corrupción, v) ni ellas ni personas relacionadas directa o indirectamente -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | Barranquilla (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | Cali (60 2) 485 5036 | Cartagena (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | Medellín (60 4) 604 3653 | Montería (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | Popayán (60 2) 837 3367 | Riohacha (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | Línea nacional gratuita 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

incluyendo pero sin limitarse a proveedores, contratistas y empleados- ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o entregar, autorizarán el pago o entregarán dinero, regalos o bienes de valor, a funcionarios o empleados del gobierno, a partidos políticos oficiales, a candidatos, a cargos políticos o a funcionarios de organizaciones públicas nacionales o internacionales (conjuntamente Funcionario Público), en contravención de las normas aplicables; y vi) ningún Funcionario Público tiene derecho a recibir remuneración directa o indirecta con la celebración o ejecución del Convenio. Las Partes se comprometen a mantener registros precisos de todas las transacciones relativas a este Convenio de acuerdo con las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas y en cumplimiento de las demás normas aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que cualquiera de las Partes incumpla con las obligaciones establecidas en materia de administración de riesgos de lavado de activos y financiación de terrorismo o se verifique la falsedad o inexactitud en estas declaraciones, esta será causal para terminar unilateralmente el convenio y dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del acuerdo o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Administración de Riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción: Las Partes declaran que: (i) los recursos, dineros, activos o bienes (conjuntamente denominados bienes) relacionados con el Convenio tienen una procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ningún delito fuente o relacionado; (ii) los bienes relacionados con el Convenio o producto de este no serán destinadas para la financiación del terrorismo ni cualquier conducta delictiva según las normas penales vigentes o cualquier norma que las modifique; y (iii) que ni ellas ni cualquiera de sus directores, empleados o agentes han sido incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (denominadas en el Convenio como Listas Restrictivas). Las Partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumento para la comisión de delitos.

Las Partes se obligan a realizar una selección técnica del personal a su cargo y de los subcontratistas para el desarrollo del Convenio con el fin de garantizar su idoneidad profesional y moral en el desempeño de las labores asignadas. Para esa selección la Parte a cargo deberá hacer la consulta en Listas Restrictivas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo definidas del común acuerdo.

Las Partes se obligan a remitir la certificación de la consulta realizada del personal y/o subcontratista provisto para la ejecución del Convenio, la cual debe incluir el soporte respectivo con la fecha y hora de la consulta, la fuente y el nombre de la lista consultada, el nombre completo de la persona consultada y de quien realizó la consulta. Las Partes se obligan a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, institucional, comercial y financiera cada vez que así se lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos.

Una Parte notificará por escrito a las otras en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier violación de la normatividad aplicable relacionada con esta cláusula. Igualmente, cualquier cambio sobre las declaraciones y compromisos de la presente cláusula debe informarse a las otras Partes inmediatamente se tenga conocimiento de este, incluidos, pero sin limitarse, los cambios relacionados con los antecedentes laborales de los trabajadores y la inclusión en Listas Restrictivas de Partes Relacionados.

Cada Parte será responsable de comunicar a sus subcontratistas sobre las obligaciones que adquiere a raíz de este Convenio en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción, y de incluir en los contratos que celebre con terceros, que tengan como propósito el cumplimiento o ejecución del Convenio, las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010
Bucaramanga (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611
Ibagué (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662
Pereira (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328
Villavicencio (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

cláusulas correspondientes a estos temas, incluyendo la posibilidad de dar por terminado el contrato de forma unilateral en caso de verificarse algún incumplimiento relativo a las obligaciones ya referidas en esta materia

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

a. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS: CL 25G No. 73B-90 ED CENTRO EMPRESARIAL CENTRAL POINT de la ciudad de Bogotá D.C., correo: yguerrerof@invias.gov.co
b. LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Avenida Calle 26 No. 92 – 32, Edificio Gold 4, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
c. LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

TRIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS ANEXOS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO: Forman parte integral del Convenio los documentos indicados a continuación, como anexos del mismo, por lo que rigen para las Partes con igual fuerza vinculante. En todo caso, cuando se encuentre una contradicción entre lo estipulado en el Convenio, y el respectivo anexo, prevalecerá lo pactado en el Convenio:

- Instrucción de elaboración del convenio
- Comunicación interna
- Justificación para la suscripción del convenio
- Designación de comité
- Decreto 2113 del 01 de noviembre de 2022
- Actos administrativos enunciados en las consideraciones
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Carta de intención para suscribir el convenio
- RUT
- Carta de respuesta a la intención de suscribir el convenio
- Antecedentes
- Acta de posesión

TRIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: El convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de enero de 2023

EL FONDO

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

INVÍAS

Firmado digitalmente por EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO

EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO
Subdirector Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72. 10-03, PBX (60 1) 756 6633 | **Barranquilla** (60 5) 385 4010 **Bucaramanga** (60 7) 697 1687 ext: 6900 | **Cali** (60 2) 485 5036 | **Cartagena** (60 5) 693 1611 **Ibagué** (60 8) 277 0439 | **Medellín** (60 4) 604 3653 | **Montería** (60 4) 789 0662 **Pereira** (60 6) 340 0937 | **Popayán** (60 2) 837 3367 | **Riohacha** (60 5) 729 5328 **Villavicencio** (60 8) 683 3751 | **Línea nacional gratuita** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. - NIT 680.525.148-5
Línea Gratuita Nacional 01 8000 180510
Bogotá D.C. (601) 756 2444
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO